



OFICIO N° E9538

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES**

02 JUN 2022

FOLIO192..... N°943.....
Sección.....

ANT.: Reclamo Rol C2289-22, deducido por NN. NN., por incumplimiento de los deberes de Transparencia Activa, con fecha 30 de marzo de 2022.

MAT.: Notifica reclamo que indica y confiere traslado.

SANTIAGO, 31 de mayo de 2022

A: SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

**DE: JEFA DE UNIDAD DE ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD Y SARC
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Con fecha 30 de marzo de 2022, una persona que solicitó la reserva de su identidad, en adelante NN. NN., dedujo una reclamación por incumplimiento de los deberes de Transparencia Activa en contra de la Municipalidad de Casablanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

Dicha reclamación, se fundamenta en que la información del ítem "*Personal y sus remuneraciones*" se encuentra desactualizada e incompleta. Al respecto indica: "*No se presentan las remuneraciones del todo el personal contratado, por lo tanto lo informado esta incompleto. Por ejemplo, y dado al acceso limitado que pude tener, adjunto un contrato y boletas pagadas por el municipio, que no se encuentran informadas en el portal. Por otro lado, sugiero buscar las remuneraciones de honorarios en 2021 y 2022 de la trabajadora Catalina del Pilar Meza Urrutia. También están ausentes las personas contratadas por honorarios del personal del programa de deportes de la unidad de DIDECO. Sugiero solicitar una nómina personas contratos de honorarios y chequear con la información publicada en el portal*".

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y en el artículo 47 del Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, aprobado por Decreto Supremo N° 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en acuerdo publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, se notifica a Ud. el presente reclamo, adjuntando copia del mismo y de sus documentos fundantes, a fin de que presente sus descargos u observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, debiendo incluir los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten sus afirmaciones y acompañar todos los antecedentes y los medios de prueba de que dispusiere.

Se adjunta el Informe de Fiscalización y se solicita que en respuesta a este oficio se refiera a las contrataciones de los funcionarios alegados y del personal del programa de deportes de la DIDECO, acorde a lo indicado por la parte reclamante, remitiendo la nómina de personal contratado a honorarios en el mes de febrero de 2022, con la finalidad de determinar la existencia de infracciones a las normas de Transparencia Activa.

Informamos que, por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal. A su vez solicitamos a Ud., utilizar como vía preferente de comunicación con esta Corporación la casilla electrónica oficinadepartes@consejotransparencia.cl

Saluda atentamente a usted,

LESLIE MONTOYA RIVEROS
Jefa de Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC
Consejo para la Transparencia

Adj.: Reclamación e Informe de Fiscalización.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde de la Municipalidad de Casablanca; alventosameister@gmail.com; lpulgar@e-casablanca.cl; lpacheco@e-casablanca.cl
2. Expediente Reclamo Rol C2289-22.





Digitally signed by LESLIE
CAROL MONTOYA RIVEROS
Date: 2022.05.31 17:07:02
CLT
Reason:
Location: Santiago, Chile



314879325849

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la
ley
N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio
www.consejotransparencia.cl
usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.

